

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquieren con destino al Museo del Prado seis tablas del siglo XV, cuya exportación ha sido solicitada por la «S. L. Servicios para Turistas» en la cantidad de 600.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el anterior extracto; y Resultando que por la «S. L. Servicios para Turistas» con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, número 16, segundo derecha, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para trasladar a Puerto Rico seis tablas del siglo XV, propiedad de don José Ignacio Montaner, las cuales valora en 600.000 pesetas;

Resultando que según consta en la citada solicitud esta se hace por la referida firma comercial, debidamente autorizada a todos los efectos, en nombre y representación de don José Ignacio Montaner, con domicilio en Ojeda, número 66, Condado de San Juan, Puerto Rico;

Resultando que la repetida Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística eleva propuesta en el sentido de que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran por el Estado con destino al Museo del Prado las mencionadas tablas, objeto de este expediente.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960; Considerando que según determina el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística, la declaración de valor hecha por el solicitante del permiso de exportación tendrá el carácter de oferta de venta irrevocable a favor del Estado, siendo el precio de la misma el valor fijado.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto se ejercite el derecho de tanteo y sean adquiridas por el Estado, con destino al Museo Nacional del Prado, las seis tablas del siglo XV, propiedad de don Ignacio Montaner, en el precio de 600.000 pesetas, las que serán abonadas con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se clasifica al Colegio masculino «San Pedro», de La Felguera (Oviedo), como Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria en trámite de revisión del Colegio de Enseñanza Media «San Pedro», masculino, de La Felguera (Oviedo), que venía funcionando con carácter provisional con anterioridad a la vigente Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953;

Resultando que el Colegio «San Pedro», de La Felguera, funcionaba con carácter provisional, como reconocido de Grado Superior, y que en los años transcurridos desde aquella fecha no ha logrado el perfeccionamiento debido, para confirmar su reconocimiento en este grado de enseñanza, a pesar de las reiteradas observaciones de la Inspección de Enseñanza Media para que corrigiese los defectos que le encontraba, por lo que, no pudiendo ser indefinida esta situación, le propone, en 11 y 23 de marzo, que pase a la categoría de Autorizado Elemental, propuesta confirmada por la Inspección Central del 11 de septiembre último y una vez oído el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que se tramita de oficio, de acuerdo con las disposiciones segunda y tercera, transitorias de la Ley de Enseñanza Media, y primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con el artículo 14 de dicho Reglamento.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio masculino «San Pedro», de La Felguera (Oviedo), en la categoría académica de Autorizado de Grado Elemental.

Cuando los interesados subsanen los defectos, podrán solicitar nueva clasificación en la categoría y grado que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se clasifica al Colegio «Liceo Pratense», masculino, de Prat del Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria en trámite de revisión del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Liceo Pratense», de Prat del Llobregat (Barcelona), que venía funcionando con carácter

provisional con anterioridad a la vigente Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente para elevar a definitiva la clasificación del Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Consejo Nacional de Educación dictamina en el mismo sentido;

Considerando que se tramita de oficio de acuerdo con las disposiciones segunda y tercera transitorias de la vigente Ley de Enseñanza Media y primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con el artículo 13 de dicho Reglamento.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio «Liceo Pratense», masculino, de Prat del Llobregat (Barcelona), en la categoría académica de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se rectifica la de 17 de julio, que clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden de 17 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre siguiente) por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda rectificada dicha Orden en su número quinto, en el sentido de que es en la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas donde deberá realizarse la matrícula de los alumnos del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de noviembre de 1963 referente a la dotación de las cátedras que se citan de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que quede desdotada la tercera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Urología» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de instalación de nuevos aseos en las plantas sexta, séptima y octava de este Departamento.

Visto el proyecto de obras de instalación de nuevos aseos en las plantas sexta, séptima y octava de este Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 390.293,43 pesetas; pluses, 23.417,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.544,01 pesetas; importe de contrata, 472.255,04 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyect., según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el dos por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.518,40 pesetas; ídem. id. por dirección, 10.518,40 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.311,04 pesetas. Total, 499.602,88 pesetas;